



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## RESOLUCIÓN N° 559/2.018

VISTO: La nota HC-574-2.017.Sr. Juan Carlos Caras, interpone apelación contra Decreto N° 1.595/17, solicitando declare su inexistencia o revoque el mismo y Decreto N° 1.456/2.017 y traídos estos Autos N° 4.990/2.017-1 Caratulados: “CARAS JUAN CARLOS INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA S/ APELACION” .

Y;

CONSIDERANDO: Que se deduce Recurso de Apelación contra el Decreto Municipal N° 1.595/2017, dictados en los Autos N° 4.990/2017-1 Caratulados: “CARAS JUAN CARLOS INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA S/ APELACION”, solicitando que al momento resolver declare su inexistencia o revoque, el Decreto 1.456/2.017, disponiendo su reincorporación, como empleado en la Oficina de Obras y Servicios Públicos, abonándosele los salarios caídos.

Que hace un relato de los hechos que motivaron el presente recurso, sucintamente manifiesta que el día 31 de octubre de 2.017 se le notificó el Decreto N° 1.456/2.017, el cual en su Art.1º establece: Déjese sin efecto la contratación del Agente Municipal CARAS JUAN CARLOS, D.N.I. N°14.398.045, Legajo N° 104, a partir del 31 de Octubre de 2.017.

Que conforme lo expuesto corresponde analizar:

PRIMERO: Si es formalmente procedente el Recurso de Apelación ante el Honorable Concejo Deliberante.

Al respecto, conforme lo normado en el Art. 177º y 179º *in-fine* de la Ley N° 9.003, resulta admisible formalmente el recurso de apelación impetrado ante este Honorable Concejo Deliberante.- Ello en razón de que el Decreto N° 1.595/2.017, fue dictado por el Intendente de la Municipalidad de Malargüe, Autoridad Superior del Municipio, decisión que recaída en la Revocatoria es definitiva y causa estado. Siendo en consecuencia la apelación impetrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Malargüe la vía procedimental correcta para impugnar la misma en los términos del Art. 149º de la Ley 1079, Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO: Si corresponde resolver sobre el fondo de la cuestión planteada.

Habiéndose compulsado las actuaciones administrativas de referencia, Autos N°4.990/2.017-1, se toma conocimiento que el Apelante ya ha sido reincorporado



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

a sus funciones, deviniendo en consecuencia en abstracto el recurso impetrado ante este Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

## RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar abstracto el Recurso de Apelación deducido por el Sr. CARAS JUAN CARLOS D.N.I. Nº 14.398.045, Legajo Nº 104, contra el Decreto Municipal Nº 1.595/2.017 y Decreto Nº 1.456/2.017. Por las razones alegadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: Notifíquese al apelante y remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que tome debida razón de lo resuelto por este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTICINCO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

Blanca Carolina Páez

Secretaria

**Fernando Rodolfo Glatigny**

Presidente

